

EPÍGRAFE 9. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Las condiciones que se especifican en este Epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquiera que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas:

TARJETA DE CRÉDITO (A LOS TITULARES DE LAS TARJETAS)

1. CUOTA ANUAL POR TARJETA, POR EMISIÓN O RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO - (NOTAS 1ª, 2ª y 3ª)

CONCEPTO	POR TITULAR	ADICIONAL
Tarjetas Ordinarias	40,00 €	30,05 €
Tarjetas Oro y Revolvante - Notas 2ª y 3ª.	70,00 €	70,00 €
Tarjetas Empresa	70,00 €	70,00 €
Tarjetas Platinum	180,00 €	180,00 €

2. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO A CRÉDITO / EN VENTANILLA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En oficinas de la propia Entidad - en España.	4,50%	2,85 €
En oficinas de otras Entidades de crédito nacionales - en España o en el extranjero.	5,00%	6,00 €

3. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España -Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones a crédito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad- en España.	4,50%	2,85 €
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª. Como máximo comisión establecida por la entidad y además se aplicará de forma adicional la siguiente comisión.	5,00%	6,00 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	5,00%	6,00 €
Resto de operaciones- en otros países.	5,00%	6,00 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad- en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones- en otros países.	0,60 €

4. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

5. TRASPASO DE FONDOS (OPERACIONES A CRÉDITO) - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
A tarjeta de prepago de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A otra tarjeta de crédito de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A cuenta personal en la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A cuenta personal de otra Entidad.	4,00%	3,00 €
A dinero electrónico de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €

6. COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN TARJETAS CON PAGO APLAZADO - (NOTAS 5ª Y 6ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Amortización parcial – sobre el saldo amortizado.	4,00%
Amortización total – sobre el saldo amortizado.	4,00%

TARJETA DE DÉBITO

1. CUOTA ANUAL POR TARJETA, POR EMISIÓN O RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	POR TITULAR	ADICIONAL
Tarjetas de Débito Genéricas	45,00 €	15,00 €
Tarjetas de Débito Affinity (Visa Electron).	45,00 €	15,00 €
Tarjetas de Débito Titular Empresa (Genéricas y Affinity).	45,00 €	24,00 €

2. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO A DÉBITO - EN VENTANILLA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En oficinas de la propia Entidad – en España.	Exento	Exento
En oficinas de otras entidades de crédito nacionales – en España o en el extranjero.	4,25%	3,50 €

3. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones - en otros países.	0,60 €

4. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

TARJETA DE PREPAGO

1. TARJETA NO RECARGABLE

CONCEPTO	POR TITULAR
Emisión de tarjeta no recargable.	9,00 €

2. TARJETA RECARGABLE

CONCEPTO	POR TITULAR
Tenencia de tarjeta recargable.	12,02 €

3. RECARGA DE TARJETA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Recarga de tarjeta – sobre el importe cargado – por cada operación.	1,00%	1,20 €

4. TARJETA PREPAGO WALLET – (NOTAS 1ª, 9ª y 23ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Cuota anual de emisión y renovación Virtual - Nota 1ª.	0,00 €
Comisión anual por emisión versión adhesiva	3,00 €
Cuota por emisión duplicado versión adhesiva - Nota 9ª.	3,00 €
Cuota por renovación versión adhesiva - Nota 1ª.	3,00 €
Comisión por utilización de la Tarjeta fuera de la zona Euro - Nota 23ª.	3,00 %

5. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad- en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones- en otros países.	0,60 €

6. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

OTRAS TARJETAS Y DISPOSITIVOS DE PAGO

1. TARJETA DE INGRESO – (NOTA 7ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Cuota anual por tenencia de tarjeta de ingreso - Nota 7ª.	5,00 €

2. ACTIVACIÓN PAGOS DISPOSITIVOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio - en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo.	18,00 €

3. SERVICIO VIA T

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio - en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo.	60,00 €
Mantenimiento - anual.	15,00 €

4. TARJETA NO FINANCIERA

CONCEPTO	COMISIÓN
Tarjeta No Financiera - Nota 8ª - anual.	6,01 €

5. TARJETA CON OPERATIVA EXCLUSIVA EN CAJEROS PROPIOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Tarjeta con operativa exclusiva en cajeros propios - no puede operar ni en cajeros ajenos ni en comercios.	5,00 €

UTILIZACIÓN DE CAJEROS POR TARJETAS EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES

1. DISPOSICIONES EN EFECTIVO EN CAJERO CON TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES NACIONALES

CONCEPTO	COMISIÓN
Disposiciones en efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades nacionales – por operación.	
De conformidad con RDL 11/2015, el importe de esta comisión será satisfecho por la entidad emisora, quien a su vez podrá repercutirlo al titular de la tarjeta.	2,00 €

2. DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN CAJERO CON TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE PAÍSES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA - (NOTAS 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Disposiciones de efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades de países fuera de la Unión Europea – por operación.	5,00 €

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cambio de divisa - sobre el importe que resulte del contravalor en euros de las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente – porcentaje sobre el importe.	3,00%	3,00 €
Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta - Nota 12ª.	1,50%	3,01 €
Servicio de aplazamiento de pagos con tarjeta de crédito - Nota 21ª – porcentaje sobre importe aplazado.	2,00%	15,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Duplicados de Tarjeta - Nota 9ª - por duplicado.	5,00 €
Entrega de Tarjeta a domicilio - a petición del titular – por tarjeta entregada.	3,00 €
Petición de fotocopias de facturas - Nota 10ª – por petición.	4,51 €
Consulta de información financiera de la Entidad desde cajero de otra Entidad Nacional o Internacional – por consulta.	0,75 €
Estampación en la tarjeta de imagen aportada o solicitada por el cliente (emisión, renovación y sustitución) – por estampación.	6,00 €
Gastos de gestión por fraccionamiento de pago - Nota 11ª – por operación.	12,00 €
Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresa - Nota 13ª – por informe.	6,01 €
Comisión de gestión de aplazamiento de pago - Nota 18ª.	20,00 €
Extracto especial mensual de operaciones a débito - previa solicitud expresa del cliente - Nota 19ª - mensual.	2,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Orden de financiación de recibos con tarjeta de crédito - Nota 20ª – por recibo.	1,00 €

Contratación de servicios adicionales que amplían las prestaciones asociadas a una tarjeta – comisión anual por cada servicio contratado	
A) La contratación del servicio adicional de asistencia en viaje, que cubre básicamente, en viajes abonados con la tarjeta: gastos médicos y de hospitalización, repatriación o regreso anticipado por enfermedad o accidente y localización de equipaje extraviado, según las especificaciones detalladas en las cláusulas del contrato.	30,05 €
B) Contratación del servicio adicional de confirmación telefónica de las compras realizadas con cargo a una tarjeta, para mayor seguridad del cliente.	

CONCEPTO	GASTO
Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas impagadas y descubiertos	
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax, ...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

COMERCIOS

1. DESCUENTO O COMISIÓN

CONCEPTO	COMISIÓN
Se aplicarán las condiciones pactadas en cada contrato de afiliación de establecimientos a los sistemas de pago.	-,-- €

2. SERVICIO TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) (NOTA 14ª)

Instalación del TPV

CONCEPTO	COMISIÓN
Instalación del TPV.	150,00 €

Mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación de averías

CONCEPTO	COMISIÓN
Terminal Móvil (GPRS u otros) - mensual	48,00 €

Otros Terminales Punto de Venta - Importe de facturación/ mes/ TPV igual o superior a 300,00 € - mensual – por TPV.	20,00 €
--	----------------

CONCEPTO	COMISIÓN
----------	----------

Otros Terminales Punto de Venta - Importe de facturación/ mes/ TPV inferior a 300,00 € - mensual – por TPV.	40,00 €
--	----------------

Extracto operaciones de comercios

CONCEPTO	COMISIÓN
Extracto operaciones de comercios , a petición del cliente, adicional a la información facilitada a través de canales electrónicos - se percibirá siempre que no tenga como finalidad la resolución de incidencias – por extracto.	2,00 €

COMERCIO ELECTRÓNICO

1. CERTIFICADO SET (TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA SEGURA) - (NOTA 15ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Certificado de tarjeta para comercio electrónico - anual	6,01 €
Certificado de comercio para comercio electrónico - mensual	6,01 €

Nota 1ª. Cuotas anuales por tarjetas.

Las cuotas se percibirán anualmente, con carácter anticipado.

Nota 2ª. Liquidación saldos Tarjeta Revolvente.

La liquidación mensual de los saldos pendientes de amortizar por la utilización de la Tarjeta Revolvente, se efectuará siempre en la modalidad de pago aplazado, mediante cuotas, según constará en contrato a suscribir con el titular.

Nota 3ª. Penalización Tarjeta Revolvente.

Con referencia a la Tarjeta de Crédito Revolvente, Caja Rural Central se reserva la posibilidad de percibir una penalización por lucro cesante sobre el saldo dispuesto reembolsado anticipadamente, de acuerdo a lo consignado en el contrato en cada momento, en el supuesto de que el titular reembolse anticipadamente el crédito durante el primer año de vigencia del mismo, computándose dicho plazo, a partir de la fecha de activación de la tarjeta principal.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 4ª. Traspaso de fondos.

Se cobrará la comisión al titular que origine la transferencia.

Nota 5ª. Pago aplazado.

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 6ª. Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago Aplazado.

Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 7ª. Tarjeta de ingreso.

La tarjeta ingreso es un instrumento especialmente diseñado para empresas, como un medio de facilitar el ingreso de la recaudación diaria de las mismas a través de los cajeros automáticos de Caja Rural, especialmente para aquellas empresas que trabajan con distribuidores o repartidores.

La persona que realiza el ingreso no tiene acceso a la cuenta asociada, no pudiendo operar con la tarjeta ni a débito ni a crédito, ni siquiera a nivel de consulta.

Nota 8ª. Tenencia de tarjeta no financiera.

Esta comisión se cobrará a los clientes por la entrega de todas aquellas tarjetas o plásticos no emitidos bajo ninguna marca comercial que generen intercambio en el sistema, y que permitan a su vez la incorporación en programas de fidelización, promociones, etc.

Nota 9ª. Duplicados de tarjeta.

La comisión por emisión de duplicado se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.

Nota 10ª. Petición de fotocopias de facturas.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 11ª. Gastos de gestión por fraccionamiento de pago.

Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en distintos plazos mensuales sin intereses.

Nota 12ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta.

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

Nota 13ª. Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresas.

Informes: (sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado sobre la situación de la cuenta asociada a la tarjeta)

- Análisis mensual estadístico empresa
- Detalle mensual de titulares
- Cualquier otro informe específico a petición del cliente
- Detalle de comercios con mayor volumen de ventas
- Resumen anual de titulares

Nota 14ª. Servicio Terminal Punto de Venta (TPV).

Instalación del terminal en el domicilio del cliente, mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación en caso de averías.

Nota 15ª. Certificado SET.

Emisión o renovación y mantenimiento del certificado digital necesario para la realización del comercio electrónico.

Nota 16ª. Modificaciones tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles.

Serán comunicadas a los clientes las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles que afecten a los contratos de emisión de tarjetas, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios bancarios con un plazo de antelación de dos

meses respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, en el domicilio de comunicaciones, o bien cuando el contratante sea un no consumidor, con un plazo de antelación razonable respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, mediante la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio.

Nota 17ª. Comisión disposición de efectivo para tarjetas emitidas por otras entidades fuera de la zona Euro.

Dicha comisión le será cargada en la cuenta junto al importe solicitado por el titular de la tarjeta.

Nota 18ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago.

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que Caja Rural Central les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

Nota 19ª. Extracto especial mensual de operaciones a débito.

Sin perjuicio de la información sobre las operaciones realizadas que figurará en el extracto gratuito de la cuenta asociada, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI Circular 8/1990.

Nota 20ª. Orden de financiación de recibos con tarjeta de crédito.

El cliente de la entidad con recibos domiciliados podrá dar una orden indicando los próximos recibos domiciliados que desea financiar con su tarjeta de crédito, especificando la fecha de finalización de la orden, los importes entre los cuales debe estar el recibo para ser financiado, la tarjeta con la cual desea financiarlo y el tipo de financiación. La comisión se cargará por cada recibo financiado con la tarjeta, relativo a dicha orden.

Nota 21ª. Servicio de aplazamiento de pagos con tarjetas de crédito.

Permite al cliente aplazar el pago de un recibo de liquidación de tarjeta de crédito hasta la fecha correspondiente a la de la próxima liquidación, con un máximo de dos aplazamientos en doce meses. Este aplazamiento del pago se debe solicitarse antes de que se envíe el recibo a cobro.

Nota 22ª. Disposición de efectivo en cajeros, en España, en otras entidades.

El Real Decreto/ Ley 11/2015 establece que el Banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al Banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación, Caja Rural Central, no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.

Nota 23ª. Uso de Tarjeta Prepago Wallet fuera de la Zona Euro.

Sobre el importe que resulte del contravalor en Euros de todas las transacciones fuera de la Zona Euro según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.